



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

La Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, Ley 2069 de 2020, Decreto 399 de 2021, en especial el Decreto de delegación No.4112.010.20.0443 de mayo 08 de 2026 demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

Que, el Art. 2 de la Constitución Política, establece que son fines esenciales del Estado: "(...) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución (...)".

Que, conforme a los artículos 209 y 315 de la Constitución Política de 1991, la Administración Central de Santiago de Cali, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito de Santiago de Cali, y se desarrolla con fundamento en los principios de la igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinaridad; lo anterior sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Que, el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, consagra que, con la celebración y ejecución de los contratos estatales, se propende por el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran en la ejecución de dichos fines

Que, el artículo 52 de la Carta Política establece "(...) El ejercicio del Deporte tiene como función la formación integral de las personas (...), el deporte constituye un gasto social. El Estado fomentará estas actividades (...)".

Que, la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" en su artículo 3 señala los objetivos rectores: que el Estado tendrá en cuenta para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que, de conformidad con el artículo 181 del Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de 2016, la Secretaría del Deporte y la Recreación fomentará el espíritu deportivo y recreativo, mediante una oferta amplia de programas y escenarios, que posibiliten el desarrollo integral de los diferentes grupos poblacionales que habitan en el área urbana y rural del Municipio de Santiago de Cali.

Que, el artículo 181 del mismo decreto establece como funciones de la Secretaría del Deporte y la Recreación, entre otras, la de: (...) "2. Determinar los planes, programas y proyectos del deporte, la actividad física y la recreación y la



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

infraestructura deportiva que harán parte del funcionamiento misional de la secretaría, 9. Realizar la construcción, mantenimiento y adecuación de los escenarios deportivos y recreativos del Municipio de Santiago de Cali". (...)

Que, el artículo 183 ibídem, establece como funciones de la Subsecretaría de Infraestructura Deportiva y Recreativa las siguientes: (...) "1. Realizar el diseño, el mantenimiento, la adecuación y la construcción de los escenarios deportivos y recreativos, acorde con la normatividad vigente, y 6. Aplicar las normas sobre seguridad, condiciones físicas y sanitarias para los escenarios deportivos del Municipio" (...).

Que el Concejo Distrital de Santiago de Cali mediante del Acuerdo No. 0578 de 2024 adoptó el Plan de Desarrollo "CALI, CAPITAL PACÍFICA DE COLOMBIA" el cual reconoce la recreación y el deporte como componentes fundamentales para el desarrollo integral de las personas, el bienestar colectivo, la convivencia y el fortalecimiento del territorio.

Que la Secretaría del Deporte y la Recreación, en cumplimiento de sus funciones misionales, radicó el Proyecto de Inversión con BP-26005934 denominado "Mantenimiento de Escenarios Deportivos y Recreativos del Distrito de Santiago de Cali", el cual tiene dentro de sus metas y propósitos realizar el mantenimiento de la infraestructura deportiva de los escenarios deportivos y recreativos en el Distrito Especial de Santiago de Cali.

Que el citado proyecto de inversión se encuentra directamente relacionado con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, especialmente con el indicador 62010010014, correspondiente a los escenarios deportivos y recreativos de Santiago de Cali adecuados, intervenidos y construidos.

Que el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 concede la facultad a los jefes y representantes legales de las entidades de delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones o concursos en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes

Que mediante Decreto 411.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, el Alcalde definió las reglas para el ejercicio de las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto de las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos y las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, en donde se estableció que los Organismos de la Administración Central del Distrito Especial de Santiago de Cali, tienen la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la que hacen parte y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto.

Que en el ejercicio de las competencias atribuidas y en ejecución del proyecto de inversión con BP-26005934, la Secretaría del Deporte y la Recreación requiere dar apertura al proceso de Licitación de Obra Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, cuyo objeto es: "REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI", por la suma de CUATRO MIL TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.013.061.690,00), incluidos el AU y todos los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones que debe tener en cuenta cada proponente.

Que el proceso de selección se estructuró en cinco (5) grupos, cada uno integrado por dos (2) frentes de obra, con el siguiente presupuesto oficial:

Grupo	Frentes y escenarios	Valor total
1	Frente 1: Invicali Desepaz; Frente 5: Pasoancho	\$1.260.836.627
2	Frente 6: La Flora; Frente 2: Ciudad Los Álamos	\$1.274.159.012
3	Frente 10: Montebello; Frente 3: El Guabal	\$488.383.317
4	Frente 7: La Independencia; Frente 9: Panamericano	\$495.962.093
5	Frente 4: La Selva; Frente 8: Saavedra Galindo	\$493.720.641
TOTAL		\$4.013.061.690

Que, de conformidad con el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, para la publicación del proyecto de pliego de condiciones no fue necesario contar con disponibilidad presupuestal. Para la apertura del proceso de selección, el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número: 3600012879

Fecha de Expedición: 16.09.2026

Fecha de vencimiento: 31.12.2026

Valor: CUATRO MIL TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS M/CTE \$4.013.061.691

Compromiso que respalda:

Apropiación	Valor
4162/1. 2. 4. 3. 01. 02 /2. 3. 2. 02. 02. 005/ 62010010014/BP26005 9331010110	\$ 323.734.669 COP
4162/1. 3. 3. 8. 01. 01/2. 3. 2. 02. 02. 005/62010010014/BP260059331010118	\$ 3.184.849.120 COP
4162/1. 3. 2. 2. 08. 02 /2. 3. 2. 02. 02. 005/ 62010010014/BP26005 9331010111	\$ 197.648.561 COP
4162/1. 3. 2. 2. 08. 02 /2. 3. 2. 02. 02. 005/ 62010010014/BP26005 9331010111	\$ 156.797.179 COP
4162/1. 3. 3. 8. 01. 02 /2. 3. 2. 02. 02. 005/ 62010010014/BP26005 9331010117	\$ 4.949.593 COP
4162/F. 1. 3. 3. 8. 01/2. 3. 2. 02. 02. 005/ 62010010014/BP26005 9331010116	\$ 145.082.569 COP



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

Que, para la vigencia fiscal 2026, el límite de la menor cuantía del Distrito Especial de Santiago de Cali, fijado mediante el Decreto Distrital No. 4112.010.20.0004 del 6 de enero de 2026, corresponde a MIL SETECIENTOS CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL UN PESOS M/CTE (\$1.750.905.001), valor que es superado por el presupuesto oficial del presente proceso. En consecuencia, la modalidad de selección aplicable es la LICITACIÓN PÚBLICA prevista en el numeral 1 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el capítulo 1 del título 1 de la parte 2 del Decreto 1082 de 2015, el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del mismo decreto y demás normas legales vigentes que le sean aplicables.

Que el objeto del presente proceso de selección corresponde a la adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos, obra que se enmarca en el sector de infraestructura social, categoría cultura, recreación y deporte.

Que el parágrafo 7 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 1° de la Ley 2022 de 2020, dispuso que la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente adoptará documentos tipo que serán de obligatorio cumplimiento en la actividad contractual de todas las Entidades sometidas al Estatuto General de Contratación.

Que en desarrollo de dicha competencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente adoptó, mediante la Resolución No.539 de 2025, el Documento Tipo aplicable a los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social relacionados con los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte — versión 2

Que, en consecuencia, al tratarse de un proceso de licitación pública cuyo objeto consiste en la adecuación y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos, el presente proceso de selección se encuentra sometido a la aplicación obligatoria de los Documentos Tipo antes referidos, motivo por el cual el pliego de condiciones y sus anexos se estructuraron conforme a las condiciones habilitantes, los factores de escogencia y los demás lineamientos contenidos en dichos documentos, en la versión vigente al momento de la apertura del presente proceso.

Que, en aplicación de los referidos Documentos Tipo, el pliego de condiciones definitivo establece para cada grupo los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y capacidad residual, así como los factores de ponderación correspondientes a la oferta económica, el factor de calidad, el apoyo a la industria nacional, la vinculación de personas con discapacidad, los emprendimientos y empresas de mujeres y la condición de Mipyme. La experiencia mínima, el capital de trabajo demandado y la capacidad residual del Proceso de Contratación se calculan sobre el presupuesto oficial del grupo al que se presente oferta.

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el día treinta y uno (31) de agosto del año 2026 la Secretaría del Deporte y la Recreación publicó en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II los siguientes



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

documentos: 1) Anexo Técnico, 2) Designación del Equipo Estructurador 3) Estudios Previos 4) Anexos, Formatos, Matrices y Formularios y 5) Aviso de Convocatoria del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, por el término de diez (10) días hábiles, para que desde el primero (1) hasta el catorce (14) de septiembre del año 2026 los interesados pudieran formular las observaciones que consideraran pertinentes a los documentos del proceso de selección.

Que, con ocasión de las observaciones presentadas por los interesados, el diecisiete (17) de septiembre de 2026 la Entidad publicó en el SECOP II el proyecto de pliego de condiciones (Documento Base) particularizado para el presente proceso, junto con el análisis del sector, e informó a los interesados, a través del módulo de mensajes de la plataforma, que contaban con un nuevo término de diez (10) días hábiles para formular observaciones sobre la totalidad de su contenido, en los términos del artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

Que dentro de los términos dispuestos para el efecto se recibieron seis (6) escritos de observaciones, a los cuales la Entidad dio respuesta de fondo mediante documento publicado en la plataforma SECOP II el día trece (13) de octubre de 2026, con el fin de garantizar el acceso a la información, la transparencia y la participación de los interesados. Las observaciones y su resultado se relacionan a continuación:

No.	Observante	Fecha
1	PROEZA CONSTRUCCIONES S.A.S.	03/09/2026
2	PROGRESAR INGENIERÍA & ARQUITECTURA S.A.S.	14/09/2026
3	PROYECTAR INGENIERÍA S.A.S.	14/09/2026
4	GRARCO S.A.S.	14/09/2026
5	ESPECIALISTAS EN CONTRATACIÓN ESTATAL	15/09/2026
6	MAAS PROYECTOS E INVERSIONES S.A.S.	03/10/2026

Que, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, y con el párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.19 del mismo decreto, y en todo caso en cumplimiento de lo establecido en el numeral 2.9 del Documento Base del proceso de contratación: Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:1) El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo 2)Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 3) Que la Entidad haya recibido estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la fecha de expedición del acto administrativo de apertura del proceso.



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

Que, para el año 2026, el valor equivalente a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidado con la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, corresponde a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

Que en consecuencia, los grupos 1 y 2 cuyo presupuesto equivale a (\$1.260.836.627) y (\$1.274.159.012) respectivamente, superan dicho valor, por lo que su convocatoria no es susceptible de limitación. Por otro lado, los grupos 3 (\$488.383.317), 4 (\$495.962.093) y 5 (\$493.720.641) se encuentran por debajo del umbral, por lo que su convocatoria es susceptible de limitación, siempre que se reciban solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme en los términos del numeral 2 del citado artículo.

Que, con por lo menos un (1) día hábil de antelación a la expedición del presente acto administrativo, la Entidad recibió a través de la plataforma SECOP II las siguientes solicitudes para limitar la convocatoria de los grupos 3, 4 y 5 a Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca:

Solicitante	Fecha de la solicitud	Tamaño empresarial	Matrícula mercantil	Domicilio principal
SAGITARIUS COMPANY S.A.S. – NIT 900.803.767-1	12/09/2026	Mediana empresa	23/12/2014	Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)
GRUPO COLOMBIANO DE SOLUCIONES S.A.S. – NIT 901.806.253-5	12/09/2026	Microempresa	28/02/2024	Guadalajara de Buga (Valle del Cauca)

Que, verificadas las solicitudes y sus soportes, la Entidad constató que las dos (2) sociedades solicitantes: i) tienen la condición de Mipyme, de acuerdo con la clasificación empresarial certificada por su representante legal y su revisor fiscal o contador, y con la información de tamaño empresarial que consta en sus certificados de existencia y representación legal, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015; ii) cuentan con más de un (1) año de existencia; iii) tienen su domicilio principal en el municipio de Guadalajara de Buga, Departamento del Valle del Cauca, departamento en el que se ejecutará el contrato, y iv) tienen un objeto social que les permite ejecutar el objeto del proceso. En consecuencia, se reúnen los presupuestos de los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015 para limitar la convocatoria de los Grupos 3, 4 y 5 a Mipyme colombianas con domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, en concordancia con lo previsto en el numeral 2.9 del pliego de condiciones y con la respuesta dada por la Entidad a las observaciones sobre esta materia.



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

Que en aplicación de los principios de transparencia, publicidad y responsabilidad que rigen la función administrativa y la contratación estatal, conforme a los artículos 209 de la Constitución Política, y los artículos 23 y 66 de la Ley 80 de 1993, la Entidad invita a las veedurías ciudadanas, organizaciones comunitarias y a la ciudadanía en general a ejercer control social sobre el presente proceso de selección, para lo cual la Entidad garantizará el acceso a la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II - y prestará el apoyo y la colaboración necesarios para el adecuado ejercicio de dicha vigilancia.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal contratante debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general.

Que el Distrito Especial de Santiago de Cali – Secretaría del Deporte y la Recreación informa que los documentos definitivos del presente proceso de selección, adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Que, en virtud de lo expuesto, la Secretaría del Deporte y la Recreación del Distrito Especial de Santiago de Cali,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Apertura del proceso de selección. Ordenar la apertura del proceso de selección adelantado mediante la modalidad de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026, cuyo objeto es: “REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI”, por un valor de CUATRO MIL TRECE MILLONES SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$4.013.061.690,00), suma que incluye el AU y la totalidad de los impuestos, tasas, contribuciones y demás erogaciones a cargo de cada proponente.

PARÁGRAFO PRIMERO. El proceso se estructura en cinco (5) grupos, a los cuales los interesados podrán presentar oferta de manera independiente, de conformidad con el pliego de condiciones definitivo:

Grupo	Frentes y escenarios	Valor total
1	Frente 1: Invicali Desepaz; Frente 5: Pasoancho	\$1.260.836.627
2	Frente 6: La Flora; Frente 2: Ciudad Los Álamos	\$1.274.159.012
3	Frente 10: Montebello; Frente 3: El Guabal	\$488.383.317
4	Frente 7: La Independencia; Frente 9: Panamericano	\$495.962.093
5	Frente 4: La Selva; Frente 8: Saavedra Galindo	\$493.720.641
TOTAL		\$4.013.061.690



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. 4162.010.32.1.1223-2026

PARÁGRAFO SEGUNDO. El presente proceso de selección se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. (3600012879) del (15.09.2026), por valor de (\$4.013.061.691).

ARTÍCULO SEGUNDO. Publicación del pliego de condiciones definitivo. A partir de la fecha, el pliego de condiciones definitivo, junto con los estudios y documentos previos del presente proceso, se encuentra a disposición de los proponentes interesados, los órganos de control, las veedurías ciudadanas y la comunidad en general, para su consulta en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO TERCERO. Convocatoria a veedurías ciudadanas. En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y del numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas y a la comunidad en general a ejercer vigilancia y control social sobre el presente proceso de selección, adelantado bajo la modalidad de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026. Para tal efecto, la Entidad suministrará la información y documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de dicha función.

ARTÍCULO CUARTO. Limitación a Mipyme. Limitar la convocatoria de los Grupos 3, 4 y 5 del presente proceso de selección a Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia y domicilio en el Departamento del Valle del Cauca, de conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2, 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo. La convocatoria de los Grupos 1 y 2 no se limita a Mipyme, por cuanto su valor supera el umbral previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

PARÁGRAFO. En los Grupos 3, 4 y 5 no se otorgará el puntaje adicional por la condición de Mipyme, y dicho puntaje se trasladará a la oferta económica, cuyo puntaje máximo será de cuarenta y ocho punto setenta y cinco (48,75) puntos, conforme al pliego de condiciones. La limitación se registrará en el espacio dispuesto para el efecto en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO QUINTO. Cronograma del proceso. Establecer como cronograma del proceso de Licitación Pública No. 4162.010.32.1.1223-2026 el fijado en la sección «Configuración» de la plataforma del SECOP II. Las fechas y plazos allí consignados podrán variar conforme a la ley y a las condiciones previstas en el pliego de condiciones, y cualquier modificación se realizará mediante adenda.

ARTÍCULO SEXTO. El presente acto administrativo será publicado en el SECOP II a través de la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.



RESOLUCIÓN No. 4162.010.21.0.374 DE 2026
(13 de octubre de 2026)

"POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN A
TRAVÉS DE LA MODALIDAD SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No.
4162.010.32.1.1223-2026

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los trece (13) días del mes de octubre de dos mil veintiséis (2026).

ALEXANDER CAMACHO ERAZO
Secretario de Despacho
Secretaría del Deporte y la Recreación

Proyectó: Angélica María Hernández Arroyo- Contratista

Revisó: Fabio Andrés Espinosa Zapata – Contratista.

Hailyn Yurany Garcés Angulo – Contratista.

Karen Viviana Bobadilla Álzate - Jefe Unidad de Apoyo a la Gestión